

mismo hecho Decreto para rúdelos con exceso de
 tal modo que es en gaur por fusión de los ganaderos
 para hallar los parados de apacentar los ganaderos
 en la tierra, como vale permito de los empuerres
 en el campo otros empuerres. Los ganaderos de paucos
 mucha parte de ellos, en consecuencia de pacto lo
 que se debían demandar y arrendar que solo se pue-
 da circa un año, de tierra por cada parte milar, o de
 ganado vacuno y sus por cada Cavallero cuatro, pa-
 ra lo que, y qualquiera noticia de todo el presente. El
 Sr. D. Alonso del contenido de este Decreto en su pliego
 en el 1.º en pagando en el, que si algún librador tubiere
 mas Decreto del que corresponde a la tierra, que se le pue-
 da pagar que se le comen sus ganados de este desche-
 corar para que pague de los ganados en el con ellos que
 le pague ganados vando de la jurisdicción, que por este
 vellido, aún lo decantaron, mandaron, y limitaron lo
 que vaban, de que yo el Sr. D. de los fees =

Gregorio López
 D.º Joaquín López Santos
 D.º Tomás López

D.º Lazaro Sancho
 Caballero

Antem
 Juan Sanchez

Decreto / En la Villa de Bullon en tardes del mes de febrero de mill e trescientos
 e noventa e quatro años, Los señores D.º Juan, y Remond. de ellos por velle
 estando juntos en su Cabildo, como le han de ver, y en su nombre pa-
 ra lo que, y cordada al bien común de esta Villa, y de sus de comarcal
 D.º D.º de los fees, que Respecto a que en el certifi de la copia de
 se de esta jurisdicción se muestra y Diputado para que tenga
 el curado de esta Villa en su tierra y más y de cuenta de lo que
 para para la mejor administración de los D.º Señor de no

